

## ACUERDO No. 066 DE 2001

Por el cual se **Crea el Programa** de TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACION JUDICIAL, modalidad a Distancia.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

Que la administración de justicia debe fortalecerse con tecnólogos eficientes para adelantar los procesos administrativos y ahondar en el principio de celeridad de la justicia, con un alto grado de ética y confiabilidad,

Que la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado, encargada por la Constitución Política de Colombia, de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en ellas, con el fin de armonizar la convivencia social, y lograr mantener la concordia nacional,

Que el Programa de ADMINISTRACION JUDICIAL, en la modalidad a Distancia, es una respuesta adecuada para fortalecer la Rama Judicial con tecnólogos capaces de asumir los grandes retos que los conflictos sociales generan,

Que el Tecnólogo en Administración Judicial estará capacitado para adelantar la gestión técnico administrativa de los despachos judiciales, así como también ejercer como capacitador y asesor de los entes territoriales,

Que el Consejo Académico, en Sesión 035 del 7 de diciembre de 1999, recomendó al Consejo Superior la propuesta de Tecnología en Administración Judicial, en la modalidad Abierta y a Distancia,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CREAR el Programa de TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, en la modalidad de Educación Abierta y a Distancia, adscrito a la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así: El Programa tiene por objeto la formación integral del individuo en las áreas administrativa, judicial, filosófica, archivística e investigativa, así como la aplicación ética en el proceder de sus actuaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El campo de acción específica del Tecnólogo en Administración Judicial, está centrado en los despachos judiciales, organismos de control y entes territoriales, en los cuales tendrá como misión la organización y control de los procesos administrativos generados allí.

ARTÍCULO TERCERO.- El Programa se ofrece mediante el sistema de Educación Abierta y a Distancia, cuyo proceso del conocimiento se fundamenta en el aprendizaje autónomo soportado en módulos, escritos, audiovisuales, tutorías presenciales y/o telefónicas. El proceso de evaluación es permanente y personalizado, para obtener un concepto mucho más real del rendimiento dado por el estudiante.

ARTÍCULO CUARTO.- El Programa de Tecnología en Administración Judicial se orientará por los siguientes lineamientos:

OBJETIVOS:

- a) Solucionar problemas de una institución judicial relacionados con aspectos contables, financieros, de personal y suministros, mediante la utilización del proceso administrativo.
- b) Misión: La Tecnología en Administración Judicial tiene como misión la formación profesional y ética del estudiante con criterios de excelencia académica, para que pueda participar eficientemente en el desarrollo del sistema judicial colombiano, así como también en los entes territoriales y organismos de control del Estado.

La responsabilidad en las tareas asignadas, lo promueve al ejercicio profesional y al desarrollo de sus capacidades humanas y su agudo sentido analítico-crítico, fundamentados en la administración crítica, la inteligencia y creatividad, puestas al servicio de la sociedad colombiana.

- c) Visión: El Programa de Administración Judicial ve al nuevo tecnólogo como una persona eficiente, ética y respetuosa de los derechos ajenos, pero en todo caso, con un profundo sentido humanista y de servicio para con sus semejantes, sin distinción de ninguna naturaleza.

Concebimos al futuro tecnólogo de este Programa, como un líder, caracterizado por su espíritu abierto, tolerante e investigativo, que propenda por trabajar con fundamento de los principios de eficiencia, celeridad, economía procesal y sigilo profesional, en la administración de justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- El perfil profesional del Tecnólogo en Administración Judicial, le permite:

- a) Organizar las oficinas de archivos e información documental, en los despachos judiciales.
- b) Conciliar en las áreas estipuladas en la Ley 446 de 1998, y los centros de conciliación constituidos para tal fin.
- c) Asesorar a los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
- d) Presentar proyectos de desarrollo en las corporaciones públicas, al igual que asesorar empresas privadas que requieran del manejo de elementos jurídicos.

ARTÍCULO SEXTO.- El perfil ocupacional permite al egresado desempeñarse en juzgados, fiscalías, inspecciones de policía, entes territoriales, organismos de control, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado, e instituciones descentralizadas, así como también, planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos administrativos propios de la Rama Judicial, con énfasis en suministros, personal, finanzas y presupuesto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los requisitos de admisión para la Tecnología, son:

- a) Formulario de Inscripción debidamente diligenciado
- b) Fotocopia auténtica del diploma de bachiller
- c) Fotocopia auténtica del documento de identidad
- d) Tarjeta original del examen de estado
- e) Tres (3) fotografías tamaño 3X4
- f) Certificado de afiliación a una EPS o Seguro Estudiantil
- g) Comprobante de entrega de documentos debidamente diligenciado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El valor de la matrícula por semestre de la Tecnología en Administración Judicial, será de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO.- El Plan de Estudios del Tecnólogo en Administración Judicial está constituido por las siguientes áreas:

- 1) Jurídica
- 2) Administrativa
- 3) Investigativa
- 4) Humanística y Ética.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los estudiantes admitidos al Programa, para todos los efectos, se regirán por el reglamento académico y estudiantil de la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Programa de Tecnología en Administración Judicial, tendrá como fundamento académico y tecnológico, el documento presentado y avalado por el Consejo Académico, que contiene la estructura del currículo, los contenidos de las asignaturas, fichas técnicas de tutores, y el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El Programa de Tecnología en Administración Judicial tendrá una duración de seis (6) semestres académicos, con una escolaridad semipresencial, y una periodicidad de admisión por promoción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través de la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia, otorgará en Título de "TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN JUDICIAL", a los estudiantes del Programa que hayan aprobado los seis (6) semestres de formación académica y sustentado el Trabajo de Grado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y la apertura del Programa se hará a partir del momento en que el Ministerio de Educación Nacional, expida la Resolución autorizando la creación del Programa, y el ICFES, asigne el Código de Registro correspondiente.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 29 de noviembre de 2001.

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO  
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS  
Secretaria Consejo Superior